RESOLUCIÓN No. 202550011874
(25 de febrero de 2025)

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio del cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN – RUTA N para celebrar "*Contrato interadministrativo para la cesión de derechos de propiedad sobre la marca mixta el Pauer en favor del distrito de Medellín"*

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 835 de 2021 y el Decreto de delegación contractual 0361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín - Secretaría de Desarrollo Económico en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo No. 39576, se requiere celebrar un contrato interadministrativo para la cesión de derechos de propiedad sobre la marca mixta ELPAUER en favor del Distrito de Medellín.

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

es requerido para fortalecer el sector cultural y creativo de Medellín, en línea con los principios constitucionales y el Plan de Desarrollo de la ciudad. La obtención de este activo permitirá desarrollar programas estratégicos dirigidos al fortalecimiento del tejido empresarial de la industria musical y audiovisual, impulsando la competitividad, la innovación y el crecimiento sostenible.

La causal de contratación aplica para el caso concreto, debido a que se suscribirá un contrato interadministrativo con un aliado estratégico del conglomerado público que posee un activo con las características necesarias para cumplir con el propósito establecido. Este activo se encuentra representado en una marca comercial debidamente registrada y consolidada en el mercado nacional, denominada ELPAUER, la cual contribuirá al desarrollo de las industrias creativas y culturales en Medellín. Además, esta adquisición fomentará la dinamización económica y la generación de empleo, fortaleciendo las alianzas público-privadas y consolidando a la ciudad como un referente en la producción y promoción de contenidos culturales y creativos.

Debido a la naturaleza jurídica del contrato y para todos los efectos legales la Corporación Ruta N Medellín – RUTA N se denominará CEDENTE y el Distrito de Medellín se denominará CESIONARIO.

6. El Distrito de Medellín ve en la CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN - RUTA N, la entidad idónea para celebrar el presente contrato, ya que actualmente cuenta con la titularidad parcial de la marca mixta ELPAUER. Además, es considerada como un aliada estratégica clave en el impulso del desarrollo económico de la ciudad.

 EL CEDENTE adquirió un porcentaje de la marca conforme al certificado de registro No. 647951 del 18 de mayo de 2020, con una vigencia de diez (10) años, hasta el 18 de mayo de 2030.

 ELPAUER nació como una iniciativa para apoyar el sector creativo y cultural de Medellín, estableciendo mecanismos de respaldo a emprendedores de los sectores creativos, culturales y de impacto social. Hoy es una plataforma de desarrollo empresarial que impulsa empresas y creadores del sector musical y audiovisual de Antioquia, fortaleciendo sus conocimientos y conexiones. Ha apoyado a más de 4.000 creadores y facilitado conexiones valoradas en más de 10.000 millones de pesos. En 2024, acompañó a 327 empresas de música y 362 de audiovisual. Por ello, el impacto cultural y comunitario de esta marca la convierte en un activo valioso para el distrito.

7. Que, la selección de EL CEDENTE se efectuará a través de la causal consagrada en el literal

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 *"(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*

La CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN – RUTA N, identificada con NIT. 900.323.466-1, es una persona jurídica sin ánimo de lucro legalmente constituida, de carácter privado, reglada por las normas del derecho privado, la Ley 489 de 1998, las normas de ciencia, tecnología e innovación y por sus Estatutos.

Es una entidad descentralizada, surgida por la voluntad asociativa de entidades públicas: Empresas Públicas de Medellín (EPM), UNE Telecomunicaciones y el Distrito de Medellín, esto de acuerdo con la definición contenida en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 y sobre entidades descentralizadas por servicios, en desarrollo de la Ley 29 de 1990, y cuenta con autonomía financiera y administrativa.

Además, el artículo 336 del Decreto 883 de 2015 señala a la CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN como una entidad descentralizada indirecta, es decir que hace parte de la estructura de la administración pública del Distrito de Medellín. Por lo tanto, EL CEDENTE se reconoce como una entidad pública según lo consignado en la Ley 80 de 1993, con autonomía en la gestión de sus recursos y objetivos, enmarcada en las políticas de innovación y desarrollo de la ciudad. Asimismo, la corporación tiene dentro de su objeto social la facultad de celebrar contratos, tanto públicos como privados, con el fin de cumplir su misión institucional.

8. Que, para el efecto, el presente contrato se realiza sin erogación presupuestal, en tanto la cesión de la marca mixta ELPAUER será título gratuito.

9. Que, conforme lo señalado en el artículo 2 del Decreto 0361 de 2024, la dependencia ordenadora del gasto que suscribirá y/o aprobará el acto de justificación de la contratación directa es la Secretaría de Desarrollo Económico.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal consagrada en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es "*Contrato interadministrativo para la cesión de derechos de propiedad sobre la marca mixta el Pauer en favor del distrito de Medellín"* con la Corporación Ruta N Medellín – RUTA N, identificada con NIT 900.323.466-1, a título gratuito, con un Plazo Estimado de 30 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025)

MARIA FERNANDA GALEANO ROJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Ciencia,
Tecnología e Invocación de Medellín

Elaboró	Revisó	Aprobó
Andrea María Gaviria Abogada Contratista Dirección técnica Secretaría de Desarrollo Económico	Valentina Otalvaro Molina Abogada contratista Unidad Administrativa Secretaría de Desarrollo Económico. Diego Cárdenas Jaraba Asesor jurídico de despacho Secretaría de Desarrollo Económico	July Andrea Montoya Aguirre Directora Técnica Secretaría de Desarrollo Económico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		